

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, informando que se allega resultado de entrega de la citación al demandado y solicitud de emplazamiento, Sirvase proveer.

Jamundí-Valle, 09 de Junio de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDÍ - VALLE**

Radicado N° 76-364-40-89-003-2019-548
Auto 1463

Jamundí, 21 Abril de 2021

DTE: JAIME FERNANDO TREJOS BAENA
DDO: OLMA PATRICIA FERNANDEZ CASTRO
PROCESO: EJECUTIVO

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa al peticionario que revisado los documentos allegados, se observa que no se cumple con lo estipulado en el numeral cuarto del artículo 291 del Código General del Proceso que dispone “*Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código*”. Requisito que no se ejecuta, ya que en la solicitud allegada, no se adjunta constancia en los términos expuestos.

Mencionado lo anterior el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: No tener en cuenta la gestión realizada, y se agregan al expediente sin ninguna consideración.

SEGUNDO: Como consecuencia negar las Solicitud de emplazamiento del demandado.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ORTIZ CAICEDO**

Juez

*RAD.2019-548
BRPD*

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL
PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 89 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 10 Junio de 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a86f41a33444b77b6ce1d3055f4a75c084bd476d2c96eace867336205049f22

Documento generado en 05/06/2021 06:05:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**